

2590

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden nuevos títulos de productores de semillas con carácter provisional y la anulación de concesión provisional a dos entidades.

Según lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos séptimo y octavo del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las siguientes persona y empresas:

Don Luis Sadornil Castrillo, de Sasamón (Burgos).

«Cereales Astigi Sociedad Agraria de Transformación», de Écija (Sevilla).

«Cuesta Cuesta, Sociedad Limitada», de La Victoria (Córdoba).

Dos. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la siguiente persona:

Don Luis Sadornil Castrillo, de Sasamón (Burgos).

Tres. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las siguientes personas:

«Semillas Sutter, Sociedad Limitada», de Sevilla.

«Internatium Company Seeds, Sociedad Limitada», de Zaragoza.

Cuatro. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las siguientes empresas:

«Semillas Sutter, Sociedad Limitada», de Sevilla.

«Internatium Company Seeds, Sociedad Limitada», de Zaragoza.

Cinco. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«Semillas Sutter, Sociedad Limitada», de Sevilla.

Seis. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las empresas:

«Semillas Sutter, Sociedad Limitada», de Sevilla.

«Eurosemillas, Sociedad Anónima», de Córdoba.

Siete. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Forrajeras, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«Internatium Company Seeds, Sociedad Limitada», de Zaragoza.

Ocho. Se concede el título de Productor Multiplicados de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«Semillas Manchuela, Sociedad Limitada», de El Peral (Cuenca).

Nueve. Se anula la concesión de título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales a la empresa:

«Félix Callejo, Sociedad Anónima», de Sotillo de la Ribera (Burgos).

Diez. Se anula la concesión de los títulos de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales y de Leguminosas de Grano a la empresa:

«Ibérica de Semillas y Fertilizantes, Sociedad Limitada», de Mérida (Badajoz).

Once. Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que las entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2591

ORDEN de 25 de enero de 2000 por la que se convocan los premios a las mejores prácticas en la Administración General del Estado para el año 2000.

El Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, en su artículo 13, apartado 1, crea los premios a las mejores prácticas en la Administración General del Estado, con el fin de reconocer las iniciativas de los órganos u organismos que se hayan distinguido en mejorar la calidad de sus servicios.

El artículo 14 del citado Real Decreto, en su apartado 1, establece que estos premios se convocarán cada año por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, y que podrán concederse a los órganos y organismos de la Administración General del Estado cuyas candidaturas sean propuestas por los Subsecretarios de los Ministerios de adscripción.

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, dispongo:

Primero. *Convocatorias de los premios a las mejores prácticas.*—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, y con el fin de reconocer las iniciativas de los órganos y organismos para mejorar la calidad de sus servicios, se convocan los premios a las mejores prácticas en la Administración General del Estado para el año 2000.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—Los premios a las mejores prácticas están dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado, a los organismos autónomos vinculados o dependientes de la misma y a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como a los restantes organismos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y en la disposición adicional única del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Tercero. *Número y contenido de los premios.*—Se podrán conceder hasta 25 premios de igual categoría, consistentes en un diploma acreditativo.

Cuarto. *Solicitud para presentarse a los premios.*—1. Las solicitudes suscritas por el responsable del órgano u organismo aspirante deberán formularse ante la Subsecretaría del Departamento a que esté adscrito el órgano u organismo, mediante el modelo de solicitud que figura como anexo de estas bases, antes del 30 de junio del año 2000, e irá acompañada de una Memoria con una extensión máxima de cuarenta páginas numeradas, en tamaño A4, a una sola cara y con un tamaño de letra como mínimo de 10 puntos, que describa la iniciativa de mejora de la calidad desarrollada en el órgano u organismo y según el siguiente índice:

1. Presentación: Descripción del órgano.
2. Proceso de preparación de la acción de mejora.
 - 2.1 Diagnóstico de la situación.
 - 2.2 Áreas de mejora encontradas.
3. Descripción de la acción de mejora:
 - 3.1 Objetivos.
 - 3.2 Organización de actividades.
 - 3.3 Participación de las personas y responsables.
 - 3.4 Calendario.
 - 3.5 Relación con usuarios del servicio e interesados.